

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO ALFONSO ZAPATA GOENAGA
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00301.00

ASUNTO

Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el extremo activo, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación que aquí se ejecuta y el levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Memórese que en auto de fecha del 08 de febrero del 2023 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, el día 14 de marzo del 2023, a las 9:00 am, y debido a la solicitud de terminación presentada por el polo activo, el 13 de febrero 2023, este despacho procederá a cancelar la diligencia programada para la data anteriormente señalada.

De otra parte, por considerarlo necesario, y con la finalidad de hacer constar las anotaciones de ley en el documento base de la ejecución, de conformidad con lo precisado en el literal c) numeral 1º del art. 116 del C.G. del P., se requerirá a la parte demandante para que arrime en original el instrumento que sirvió de base para librar el mandamiento de pago en este asunto, advirtiéndole al extremo activo que el aludido documento deberá ser aportado en una funda protectora transparente, con la respectiva carpeta de seguridad y la debida protección de la persona que hace entrega del mismo. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá solicitar cita previa para asistir a las instalaciones del juzgado, a través del correo electrónico j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. o al WhatsApp 3175688336.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CANCELAR la diligencia programada para el 14 de marzo del 2023, a las 9:00 am, como consecuencia de la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación, presentada por el polo activo.
- 2.- REQUERIR a la parte ejecutante para que arrime en original el instrumento que sirvió de base para librar el mandamiento de pago en este asunto, advirtiéndole al extremo activo que el aludido documento deberá ser aportado en una funda protectora transparente, con la respectiva carpeta de seguridad y la debida protección de la persona que hace entrega del mismo. Para el cumplimiento de

lo anterior deberá solicitar cita previa para asistir a las instalaciones del juzgado, a través del correo electrónico j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. o al WhatsApp 3175688336.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc74fc2abb66682a1bde339d22f371852452a937dec9a87fee2c348c1f34dc**

Documento generado en 09/03/2023 04:41:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA MATTOS CORREA
RADICADO: 47001.40.53.002.2018.00170.00

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta sede judicial a pronunciarse dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES

Memórese que en auto de fecha 19 de enero de 2023, se requirió al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, para que informara la situación jurídica actual del automotor Marca. KIA Línea RIO UB EX, Modelo: 2017, Placa: HQM524, No. Motor: G4FAGS000198.

De una revisión del legajo se observa que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, mediante memorial que data del 30 de enero del año en curso, informa que en el acuerdo de pago suscrito por la deudora SANDRA MILENA MATTOS CORREA con sus acreedores, el 15 de febrero de 2022, el vehículo identificado con placa HQM524, no fue puesto a disposición de los acreedores, no fue entregado en dación en pago, ni afectado con ninguna medida que traslade o limite su dominio, por lo tanto, este continúa en cabeza de la señora SANDRA MILENA MATTOS CORREA, y el dominio regresado a la deudora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a los extremos de la litis el escrito aportado el 30 de enero del 2023, proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, por medio del cual informa la situación jurídica actual del automotor Marca. KIA Línea RIO UB EX, Modelo: 2017, Placa: HQM524, No. Motor: G4FAGS000198, en el sentido que *“el vehículo identificado con placa HQM524, no fue puesto a disposición de los acreedores, no fue entregado en dación en pago, ni afectado con ninguna medida que traslade o limite su dominio, por lo tanto, este continúa en cabeza de la señora SANDRA MILENA MATTOS CORREA, y el dominio regresado a la deudora”*. Por secretaría comuníquesele a la entidad financiera ejecutante para que emita pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0279d3ee48834f4c0b07f5fbd0f37852671e39a502b59fc3dbf4a3d726ef1f**

Documento generado en 09/03/2023 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>